

08 MAR. 2017

DOCUMENTO PRIVADO DE EMISION

REGISTRO DE ENTRADA - M.P.



Don José Luis Domínguez Moreno, mayor de edad, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con domicilio a estos efectos en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y D.N.I. en vigor número 07.451.024-J, en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y C.I.F. número F-04743175 ("Cajamar" o la "Entidad"), en virtud de las facultades concedidas por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de la Entidad de fecha 21 de febrero de 2017.

DECLARA Y ACUERDA

Que las características de la emisión denominada "Emisión de Cédulas Territoriales Cajamar 2017 Serie I" (la "Emisión") y de las cédulas territoriales a emitir (las "Cédulas Territoriales") son las que se relacionan a continuación:

1.	<u>Emisor:</u> CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona, 5 y C.I.F. número F-04743175.
2.	<u>Denominación de la Emisión:</u> Emisión de Cédulas Territoriales Cajamar 2017 Serie I.
3.	<u>Código ISIN:</u> ES0422714107.
4.	<u>Valor nominal unitario inicial de las Cédulas Territoriales:</u> 100.000 euros.
5.	<u>Valor efectivo unitario inicial de las Cédulas Territoriales:</u> 100.000 euros.
6.	<u>Precio de Emisión:</u> 100,00% de su valor nominal.
7.	<u>Número de Cédulas Territoriales:</u> 3.500.
8.	<u>Importe nominal total de la Emisión de Cédulas Territoriales:</u> 350.000.000 euros.
9.	<u>Forma de representación de las Cédulas Territoriales:</u> Anotaciones en cuenta
10.	<u>Entidad encargada del registro contable de las Cédulas Territoriales:</u> Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("Iberclear") y sus entidades participantes. Asimismo, la Entidad podrá facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales gestionados por Euroclear Bank S.A./N.V. o Clearstream Banking, société anonyme, Luxembourg, en su caso.
11.	<u>Admisión a negociación:</u> Cajamar solicitará la admisión a cotización de las Cédulas Territoriales en el Mercado AIAF de Renta Fija.
12.	<u>Fecha de emisión y desembolso:</u> 14 de marzo de 2017.
13.	<u>Fecha de Vencimiento final de las Cédulas Territoriales:</u> 14 de marzo de 2022.
14.	<u>Amortización a vencimiento:</u> La totalidad de las Cédulas Territoriales se amortizarán a la par (cien por cien de su valor nominal) en la Fecha de Vencimiento (salvo que se hayan amortizado con anterioridad conforme a lo previsto en el apartado 15 siguiente).
15.	<u>Amortización anticipada:</u> No existen opciones de amortización anticipada ni para la Entidad ni para los tenedores, excluyendo los supuestos legalmente establecidos, conforme se indica a continuación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, el importe total de cédulas territoriales emitidas por la Entidad no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a

C.N.M.V.
Registros Oficiales
Anotaciones en cuenta
Nº R.O. 14650.....



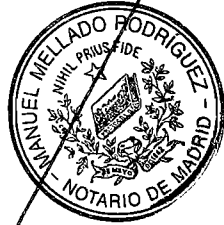


	<p>las Administraciones Públicas, una vez descontados los préstamos y créditos cedidos a fondos de titulización de activos. No obstante, si sobrepasa dicho límite, la entidad emisora deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres meses, aumentando su cartera de préstamos o créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias cédulas en el mercado mediante amortización de cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante un depósito de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.</p> <p>De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, esta amortización, si fuera necesario, será anticipada y se realizará en la forma prevista en la ley, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de las cédulas. La amortización anticipada podrá ser total o parcial. En caso de amortización anticipada parcial, ésta se realizará por reducción de los valores nominales. Asimismo, en caso de amortización anticipada, ésta se realizará a un precio equivalente al nominal más el cupón corrido acumulado que corresponda a ese nominal hasta la fecha de amortización.</p> <p>En caso de producirse esa amortización se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del Mercado Secundario donde las Cédulas Territoriales estén admitidas a cotización y a los cedulistas mediante publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cotización de dicho Mercado Secundario.</p>
16.	<p>Derechos económicos que las Cédulas Territoriales confieren: Las Cédulas Territoriales objeto de esta Emisión devengarán a favor de sus titulares un tipo fijo anual del 0,80%, es decir, 800 euros por Cédula Territorial (la base para el cálculo del tipo de interés será Actual/Actual ICMA – <i>International Capital Markets Association</i>).</p> <p>Calendario relevante para el pago de cupones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Fecha del pago del primer cupón: 14 de marzo de 2018• Fecha del pago del segundo cupón: 14 de marzo de 2019• Fecha del pago del tercer cupón: 14 de marzo de 2020• Fecha del pago del cuarto cupón: 14 de marzo de 2021• Fecha del pago del quinto y último cupón: 14 de marzo de 2022 <p>Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la emisión, esto es, el 14 de marzo de 2017, y serán satisfechos por anualidades vencidas cada aniversario de la fecha de desembolso durante la completa vigencia de la emisión, siendo la fecha de pago del primer cupón el 14 de marzo de 2018 y la del último cupón el 14 de marzo de 2022.</p> <p>Conforme a lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Comercio, el reembolso de las Cédulas Territoriales y el pago de sus intereses dejarán de ser exigibles a los tres años de su vencimiento.</p>
17.	<p>Fecha de pago de los derechos económicos: El 14 de marzo de cada año, siendo la primera fecha de pago de intereses el 14 de marzo de 2018 y la última el 14 de marzo de 2022. En caso de que cualquiera de las fechas de pago o la Fecha de Vencimiento coincida con un día inhábil para TARGET2, se trasladará el pago del cupón o la amortización hasta el siguiente día hábil, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento (<i>following business day unadjusted convention</i>).</p>
18.	<p>Entidad que atenderá el servicio financiero de las Cédulas Territoriales: Cajamar.</p>





19.	<p>Legislación aplicable: Las Cédulas Territoriales se emiten de conformidad con la legislación española aplicable a la Entidad y a las Cédulas Territoriales.</p> <p>En particular, las Cédulas Territoriales estarán sometidas al régimen legal aplicable a las emisiones de cédulas territoriales por entidades de crédito previsto en la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y se emiten de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre; en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos y posteriores modificaciones de todas las citadas disposiciones.</p>
20.	<p>Garantía y orden de prelación: Sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Emisor, el capital y los intereses de la presente Emisión de Cédulas Territoriales estarán especialmente garantizados por a) los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos; y b) los préstamos y créditos concedidos por el Emisor a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas.</p> <p>El volumen de cédulas territoriales emitidas por Cajamar, incluyendo las de la presente Emisión no podrá superar en ningún momento el 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las administraciones públicas antes referidas.</p> <p>De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las cédulas tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito del Emisor frente a las Administraciones Públicas antes mencionadas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.</p> <p>En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a las Administraciones Públicas de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7º de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas territoriales emitidas y pendientes de amortización a la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las cédulas (Disposición Final decimonovena de la Ley Concursal).</p>
21.	<p>Sindicato de Tenedores de Cédulas Territoriales: No se ha constituido sindicato de tenedores de Cédulas Territoriales para la presente emisión.</p>
22.	<p>Fungibilidad de la Emisión: Existe la posibilidad de que la Entidad realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas territoriales fungibles con la presente Emisión, lo que significa que las posteriores emisiones tendrían los mismos derechos y obligaciones que la presente Emisión.</p>



Y para que conste se extiende el presente, en Madrid, a 7 de marzo de 2017.

Fdo. Don José Luis Domínguez Moreno
CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

LEGITIMACIÓN: _____

YO, MANUEL MELLADO RODRIGUEZ Doctor en Derecho y
NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ESTA CAPITAL, CON
RESIDENCIA EN LA MISMA, DOY FE: -----

Que conozco y considero legítima, por cotejo con otra firma que
consta en mi Registro, la firma y rúbrica que antecede de: ----
Don JOSE LUIS DOMINGUEZ MORENO. -----

Y sin que mi intervención se extienda al contenido del documento
ni le atribuya efecto público alguno. -----

Que ha causado el Asiento nº 145 en el Libro Indicador. -----


En Madrid, a 08 de marzo de 2017. -----



MARIA LUISA TRINIDAD GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el libro de Actas para las sesiones de la Asamblea General de Socios de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante la "Caja", la "Entidad" o "Cajamar" de forma indistinta) y en la que figura celebrada en el municipio de Vícar (Almería), Salones del Hotel "Envía Hotel Wellness&Golf", Urb. La Envía Golf, S/n, el día 27 de abril de 2016, con carácter Ordinario, en segunda convocatoria y siendo las 12:00 horas, habiéndose fijado la primera convocatoria para las 11:30 horas, previa citación al efecto, conforme a la legislación vigente y Estatutos Sociales de la Entidad, con la asistencia de 227 delegados del total de los 276 elegidos en las 375 Juntas Preparatorias convocadas al efecto, suponiendo por tanto la presencia en segunda convocatoria de más del 40% de los delegados elegidos, conforme establece el artículo 25º de los Estatutos Sociales de la Entidad, y estando además presentes 9 de los 10 miembros componentes del Consejo Rector, así como 3 de los 5 componentes del Comité de Recursos, y en consecuencia asistiendo igualmente más del 40% de los titulares de los Órganos Sociales, existiendo por tanto quórum suficiente para la válida constitución de la Asamblea General Ordinaria y adopción de acuerdos, se tomó entre otros, por unanimidad, -esto es, con el voto favorable de la totalidad de asistentes con derecho a voto (socios delegados y titulares de cargos sociales anteriormente indicados)-, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

(...)



CUARTO. Propuestas del Consejo Rector: a) Propuesta a la Asamblea General relativa a fijación de los límites, tiempo y forma de pago del tipo de interés aplicable a las Aportaciones al Capital Social. Delegación en el Consejo Rector de la ejecución del acuerdo que se adopte, b) Propuesta a la Asamblea General relativa a la autorización al Consejo Rector de la Entidad, para la ejecución de emisiones de cuantos instrumentos financieros permita la legislación aplicable en cada momento, c) Propuesta a la Asamblea General relativa a autorización, en su caso, al Consejo Rector, para la concesión de facultades en el ámbito de la gestión del Fondo de Educación y Promoción hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria del año 2017, d) Propuesta de designación de Auditores para el ejercicio 2016, e) Proceso electoral consistente en: e.1) Votación para la elección del Consejo Rector de Cajamar, previo seguimiento del procedimiento electoral estatutariamente contemplado y e.2) Votación para la elección del Comité de Recursos de la Entidad, previo seguimiento del procedimiento electoral estatutariamente contemplado y f) Propuesta a la Asamblea General sobre información y toma de decisión que corresponda, sobre el importe de retribución correspondiente a los miembros del Consejo Rector, en el marco de la política global del Grupo Cooperativo Cajamar.

(...)

b) Propuesta a la Asamblea General relativa a la autorización al Consejo Rector de la Entidad, para la ejecución de emisiones de cuantos instrumentos financieros permita la legislación aplicable en cada momento. A fin de seguir manteniendo el crecimiento de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con autonomía financiera y como medida de previsión para tener fuentes alternativas de financiación, pudiendo atender las necesidades de financiación mayorista de la Caja para el presente ejercicio se propone delegar en el Consejo Rector la facultad de emitir, en una o varias veces, directamente o a través de sociedades

filiales -independientemente de su naturaleza jurídica-, valores que representen o creen deuda, documentada en todo tipo de formulas, tales como obligaciones, bonos de cualquier clase, pagarés, cédulas de todo tipo y entre las mismas expresamente cédulas hipotecarias y cédulas territoriales, o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa, susceptibles de ser suscritos en metálico o en especie, nominativos o al portador, simples o con garantía de cualquier clase, incluso hipotecaria, subordinados o no, con duración temporal o indefinida -conteniendo la facultad de su amortización anticipada-, incluyendo igualmente la emisión de participaciones preferentes, así como todo tipo de deuda legalmente establecida, por cualquier régimen jurídico, y todo ello con sujeción a las disposiciones legales que sean aplicables en cada caso, teniendo por tanto la anterior relación carácter enunciativo y no limitativo, previa obtención de las autorizaciones de todo tipo que al efecto resulten necesarias, y todo ello en el plazo máximo legal de Cinco años, hasta un importe máximo total de Tres Mil Millones de euros (3.000.000.000).

Dicho límite máximo señalado, se referirá en cada momento al importe del saldo total vivo emitido y en circulación, correspondiente al total de las emisiones que se acuerden al amparo del presente acuerdo, sin distinción por tanto de categorías y/o garantías a dichos efectos.

No computarán en ningún caso para el importe máximo total señalado las cantidades correspondientes a emisiones de Fondos de Titulización Hipotecaria o Fondos de Titulización de Activos, quedando sometidas dichas emisiones y títulos, conforme a su naturaleza jurídica, requisitos de emisión y demás características, a lo dispuesto por su legislación específica y los Estatutos Sociales de la Entidad, no obstante lo cual, y de forma complementaria a lo dispuesto en dichos Estatutos Sociales y no fuera competencia exclusiva del Consejo Rector, se faculta de forma expresa a dicho Consejo Rector, en cuanto fuera necesario, y sin límite de cuantía, para adoptar los acuerdos precisos para la formalización de dichas emisiones, pudiendo delegar en la persona o personas que estime oportuno la ejecución total o parcial de las mismas.

El Consejo Rector queda también facultado para la creación de cuantos instrumentos, entidades o figuras jurídicas sean necesarias para la formalización de las emisiones acordadas, para garantizar las mismas mediante cualquier fórmula admitida por la normativa vigente, tanto en el momento de la aprobación del presente acuerdo como la que pueda ser aprobada en el período de vigencia del acuerdo, así como para garantizar las emisiones realizadas por sociedades filiales, con los únicos límites de las autorizaciones que puedan establecerse en la normativa aplicable.

Igualmente se faculta de forma expresa al Consejo Rector para que, en la forma que juzgue más conveniente, pueda fijar y determinar las demás condiciones inherentes a la emisión, tanto por lo que respecta al tipo de valor, al tipo de interés, que podrá ser fijo y/o variable o vinculado, precio de emisión, valor nominal de cada título, su representación mediante títulos simples o múltiples, o mediante anotaciones en cuenta, forma y plazo de la amortización o cualquier otro aspecto de la referida emisión, pudiendo, asimismo, solicitar de cualesquiera organismos supervisores competentes, la cotización de los títulos emitidos, con sujeción a las normas sobre admisión, permanencia y, en su caso, exclusión de la cotización, prestando cuantas garantías o compromisos sean exigidos por las disposiciones legales vigentes, así como para determinar todos aquellos extremos no previstos en este acuerdo. La autorización concedida, incluirá la posibilidad de realizar cuantas actuaciones sean precisas para la elevación a público de este acuerdo, o hacerlo constar ante cualesquiera instancias administrativas u oficiales competentes.

Se propone facultar al Consejo Rector, para que pueda delegar total o parcialmente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo, en toda su extensión y contenido global, individual y solidariamente, según determine, en la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, en

cualquier miembro del Consejo Rector, así como en las terceras personas que se designen por el Consejo Rector, estando a su vez los órganos y/o persona/s así delegados, en el ejercicio de las funciones conferidas y facultades concedidas, autorizados para poder facultar y/o apoderar, en los términos más amplios contemplados en Derecho, a cualesquiera personas, para el ejercicio de las funciones necesarias en la forma más amplia contemplada, para la fijación definitiva de las características de las emisiones, suscripción de los contratos, escrituras, folletos, solicitudes y demás documentos que sean precisos para la formalización en cada momento de dichas emisiones y obtención de las pertinentes autorizaciones administrativas.

En relación con las autorizaciones y delegaciones de facultades al Consejo Rector, y la emisión de instrumentos financieros en base a los acuerdos de las anteriores Asambleas Generales que puedan corresponder, se acuerda su completa ratificación, quedando por tanto ratificadas en su totalidad y toda su extensión la emisiones de instrumentos financieros realizadas en virtud de las autorizaciones y delegaciones de facultades aprobadas por unanimidad en años anteriores y dejando sin valor ni efecto alguno, la parte no utilizada.

Una vez conocidos los datos señalados, se procede a aprobar por unanimidad la propuesta presentada, en su íntegra totalidad.

Dicha propuesta queda incorporada como Anexo al Acta.

(...)

SÉPTIMO. Aprobación inmediata del Acta por la propia Asamblea o en su defecto, designación de tres Socios -con sus suplentes- para la aprobación ulterior de aquélla, junto con el Presidente, dentro de los quince días siguientes. Seguidamente, se procede a la designación de tres socios, con sus correspondientes suplentes, para la aprobación ulterior del Acta, junto con el Presidente, una vez redactada por el Secretario; la designación recae por unanimidad -y por tanto sin voto alguno en contra- en los siguientes Delegados: Don Francisco Orta Torres, con DNI 27.234.798-S, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Canjáyar (Almería), Don Joaquín García Cazorla, con DNI 27.079.101-M, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Huércal de Almería-Pz. Ayuntamiento (Almería) y Don José Cantón Soriano, con DNI 27.250.339-P, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Alhama de Almería (Almería), como titulares, y como suplentes, Don Rafael González Oña, con DNI 27.114.393-S, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Tabernas (Almería), Don José Angel González García, con DNI 34.852.059-K, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Ruescas (Almería) y Don José María Gálvez Ortega, con DNI 27.221.188-K, Delegado de la Junta Preparatoria de la Oficina de Almería-500 Viviendas (Almería).

Por último, no habiendo más asuntos que tratar y no existiendo intervenciones de las que se haya solicitado expresamente su constancia en Acta, ni incidencias en las que tenga que intervenir el Sr. Presidente, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos de la fecha al comienzo indicada. Firmada por el Secretario. Queda aprobada la presente Acta, y todos sus Anexos, por el Presidente y los Tres Delegados Titulares nombrados al efecto, en Almería a 27 de abril de dos mil dieciséis.

SIGUE CERTIFICANDO: Que la aprobación del Acta se ha llevado en los términos legalmente contemplados y desde la celebración de la Asamblea General no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Almería a 6 de marzo de 2017.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

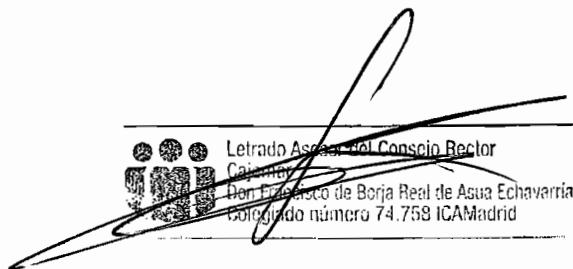


Fdo. Eduardo Baamonde Noche.

Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en el que figura inscrito con el número de Colegiado 74.758, en su condición de Letrado Asesor del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, a efectos de lo establecido en el artículo 48º de los Estatutos Sociales de la Entidad y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1975 de 31 de Octubre y el Real Decreto 2288/1977 de 5 de agosto,

DICTAMINA: que examinados el/los acuerdo/s que precede/n, adoptado/s en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la Asamblea General Indicada, considero los mismos ajustados a derecho.

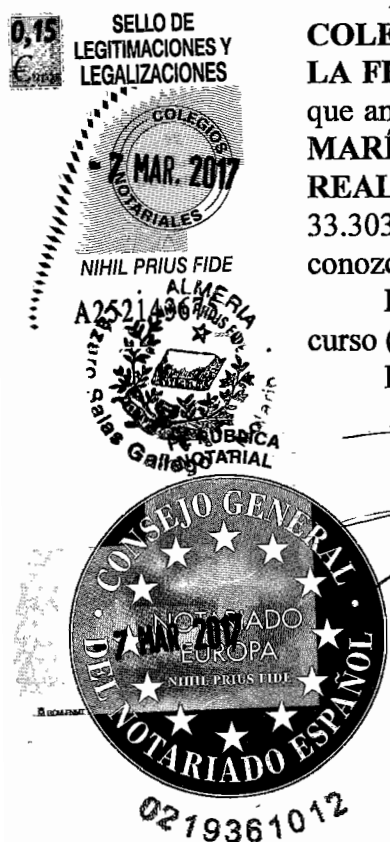
En Almería, a 6 de marzo de 2017.

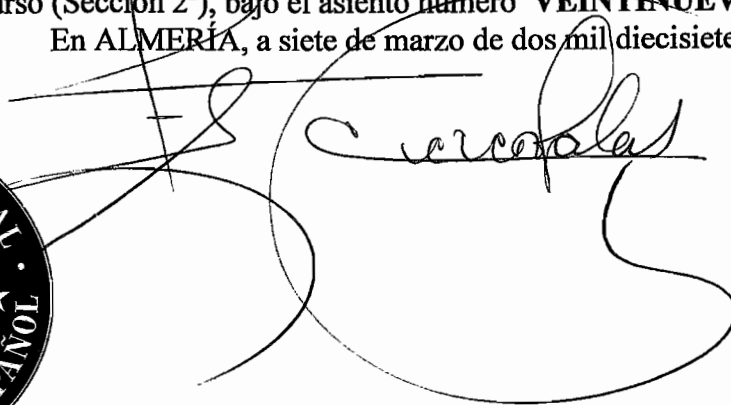

Letrado Asesor del Consejo Rector
Cajamar
Don Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría
Colegiado número 74.758 ICAMadrid

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS: -----

YO: LÁZARO SALAS GALLEGO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA FECHA, D O Y F E: De que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden como de **DON EDUARDO BAAMONDE NOCHE** y **DOÑA MARÍA LUISA TRINIDAD GARCÍA** Y **DON FRANCISCO DE BORJA REAL DE ASÚA ECHAVARRÍA**, titulares de los D.N.I./N.I.F. números 33.303.189-V, 23.775.941-J y 16.045.240-A, respectivamente, a quienes conozco, por serme a su vez conocidas. -----

El presente testimonio queda anotado en mi Libro Indicador del año en curso (Sección 2ª), bajo el asiento número **VEINTINUEVE (29)**. -----
En **ALMERÍA**, a siete de marzo de dos mil diecisiete. ---





MARIA LUISA TRINIDAD GARCÍA, SECRETARIA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada el día 27 de junio de 2016, con asistencia de todos sus miembros, previa convocatoria al efecto con arreglo a los Estatutos Sociales, en segunda convocatoria y por unanimidad, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

(...)

OCTAVO. Adopción de Acuerdos relativos a Sociedades Participadas e Instrumentos Financieros.

(...)

Delegación expresa de facultades en materia de Emisión de Instrumentos Financieros en favor de la Comisión Ejecutiva. Se informa a los Sres. Consejeros, que a fin de seguir manteniendo el crecimiento de la Entidad, con autonomía financiera, y como medida de previsión para tener fuentes alternativas de financiación, la Asamblea General de 27 de abril de 2016 ha autorizado al Consejo Rector para que pueda emitir todo tipo de instrumentos financieros hasta un importe máximo total de tres mil millones de euros (3.000.000.000), y ha ratificado en su totalidad y toda su extensión, las emisiones de instrumentos financieros realizadas en virtud de las autorizaciones y delegaciones de facultades aprobadas por unanimidad en años anteriores, dejando sin valor ni efecto alguno la parte no utilizada.

Igualmente la Asamblea General ha autorizado al Consejo Rector para que pueda delegar, total o parcialmente, dicha facultad de realizar emisiones, en función de lo que sea más aconsejable en cada momento desde el punto de vista económico y financiero.

Seguidamente, se pone de manifiesto que la experiencia y situación de los mercados aconseja delegar de forma expresa esta facultad en la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector, con el fin de contar con la mayor agilidad y la posibilidad de realizar emisiones ajustándose a los calendarios legales y de reuniones de los órganos competentes de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) - Supervisor autorizante de las emisiones-.

Así mismo, se hace constar que actualmente la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector cuenta con todas las facultades de dicho Consejo, salvo las legal o estatutariamente indelegables, si bien, por un criterio práctico es oportuno formalizar la delegación de forma independiente y expresa, con comunicación a la CNMV.

De conformidad con cuanto antecede, y al objeto de facilitar la gestión de las emisiones que se puedan determinar en cada momento, contando, por tanto, como se ha indicado anteriormente, con una mayor agilidad y flexibilidad a la hora de cumplir con los requisitos fijados en cada momento por las autoridades de supervisión, se presenta propuesta relativa a la delegación expresa de facultades en materia de Emisión de Instrumentos Financieros a favor de la Comisión Ejecutiva, la cual es aprobada por unanimidad, adoptándose los siguientes acuerdos:

a) Delegar, por parte del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, de forma expresa, la totalidad de facultades que le fueron concedidas en relación con la emisión de instrumentos financieros, hasta un importe máximo de tres mil millones de euros (3.000.000.000) por la Asamblea General de la Entidad celebrada el 27 de abril de 2016, a su Comisión Ejecutiva, otorgando en caso de ser necesario, la correspondiente Escritura Pública, que pudiera ser objeto de inscripción en el Registro mercantil, con comunicación a la CNMV.

b) Facultar de forma indistinta a Don Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría, con DNI 16.045.240-A y Don José Manuel Morón Martín con DNI 75.229.290-Q, para que cualquiera de ellos, en forma tan amplia como en Derecho sea necesario, comparezcan ante Notario con el fin de elevar a público el presente acuerdo, así como, en su caso, para realizar los trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la escritura que se otorgue, en los Registros que corresponda, incluyendo el otorgamiento de cuantas escrituras complementarias, de subsanación, rectificación o modificación fueran necesarias a dichos efectos.

Todo ello en los términos recogidos en la referida propuesta, de la que han tenido conocimiento los Sres. Consejeros, con carácter previo a la reunión, que queda Anexa a la presente Acta.

(...)

SIGUE CERTIFICANDO: Que el Acta de la citada reunión de fecha 27 de junio de 2016 ha sido aprobada por unanimidad y conforme a las normas establecidas al efecto en la siguiente sesión del Consejo Rector, celebrada el día 25 de julio de 2016.

SIGUE CERTIFICANDO: Que desde la celebración del Consejo Rector no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque el acuerdo certificado, por lo que dicho acuerdo se encuentra vigente en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Almería a 6 de marzo de 2017.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Fdo. Eduardo Baamonde Noche.

Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en el que figura inscrito con el número de Colegiado 74.758, en su condición de Letrado Asesor del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, a efectos de lo establecido en el artículo 48º de los Estatutos Sociales de la Entidad y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1975 de 31 de Octubre y el Real Decreto 2288/1977 de 5 de agosto, DICTAMINA: que examinados el/los acuerdo/s que precede/n, adoptado/s en relación con los distintos puntos del Orden del Día del Consejo Rector indicado, considero los mismos ajustados a derecho.

En Almería a 6 de marzo de 2017.

**FIRMA(S) LEGITIMADA(S) POR
EL NOTARIO DE ALMERIA DON
LÁZARO SALAS GALLEGO.**
El correspondiente testimonio se recoge en un folio de uso exclusivo para documentos notariales, serie y número D.136.2509

Letrado Asesor del Consejo Rector
Cajamar
Don Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría
Colegiado número 74.758 ICAMadrid



07/2016



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS: ———
YO: LÁZARO SALAS GALLEGO, NOTARIO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE LA FECHA, D O Y F E: De que
 considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden como de
DON EDUARDO BAAMONDE NOCHE y DOÑA MARÍA
LUISA TRINIDAD GARCÍA Y DON FRANCISCO DE
BORJA REAL DE ASÚA ECHAVARRÍA, titulares de los
 D.N.I./N.I.F. números 33.303.189-V, 23.775.941-J y 16.045.240-
 A, respectivamente, a quienes conozco, por serme a su vez
 conocidas. -----

El presente testimonio queda anotado en mi Libro Indicador
 del año en curso (Sección 2ª), bajo el asiento número **TREINTA**
(30). -----

El presente folio se destina al único efecto de recoger este
 testimonio. -----

En **ALMERÍA,** a siete de marzo de dos mil diecisiete. ---



NIHIL PRIUS FIDE

A06214367



0219361013

[Handwritten signature]

MARIA LUISA TRINIDAD GARCÍA, SECRETARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas para las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Consejo Rector de esta Entidad, y en la correspondiente a la celebrada el día 20 de febrero de 2017, con asistencia de todos sus miembros, previa convocatoria al efecto con arreglo a los Estatutos Sociales de la Entidad, en segunda convocatoria y por unanimidad, se adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

(...)

OCTAVO. Adopción de Acuerdos relativos a Sociedades Participadas e Instrumentos Financieros.

Propuesta de emisión de cédulas territoriales retenidas. En relación con la emisión de referencia, se hacen constar y se adoptan los acuerdos contenidos en los siguientes apartados:

(...)

B) **Emisión de Cédulas Territoriales Cajamar.** De acuerdo con la información y propuesta presentada al efecto en ejecución del acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de abril de 2016 en relación con la emisión de títulos que creen o reconozcan deuda, por el cual se delegó en este Consejo Rector la facultad de realizar emisiones de instrumentos financieros, así como en base de la Delegación concedida a su vez por parte del Consejo Rector en la Comisión Ejecutiva por acuerdo adoptado el 27 de junio de 2016, se aprueba por unanimidad la emisión de cédulas territoriales en una o varias emisiones, con arreglo a las siguientes características: Importe de las emisiones: Hasta un máximo de Trescientos cincuenta millones de euros (350.000.000). El importe definitivo de cada emisión se fijará en el correspondiente documento privado de emisión. Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de cada emisión. Fungibilidad de las emisiones: Las emisiones que se realicen al amparo del presente acuerdo podrán ser fungibles entre sí, o con cualesquiera otras emisiones de cédulas territoriales de la Entidad que prevean su fungibilidad con otras emisiones. Valores: Cédulas Territoriales. Fecha de Emisión: La que se indique en el correspondiente documento de emisión. Fecha de Desembolso: La que se indique en el correspondiente documento de emisión. Interés nominal: El tipo de interés será fijo o variable o una combinación de los dos y se determinará en el correspondiente documento de emisión, en función de las condiciones de mercado. Margen: El margen se indicará, en su caso, en el correspondiente documento de emisión en función de las condiciones de mercado. Precio de la emisión: El precio se fijará en el correspondiente documento de emisión en función de las condiciones de mercado. Periodo de suscripción: El periodo de suscripción será el que a tal efecto se establezca en el correspondiente documento de emisión. Amortización: El plazo de amortización será como máximo de cinco (5) años, para cada emisión y se determinará en el correspondiente documento de emisión, en función de las condiciones de mercado. Amortización anticipada: Entre otros supuestos que se determinen en el correspondiente documento de emisión, en el caso de superar los límites de emisión de Cédulas Territoriales que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable la Entidad podrá proceder a la amortización de

Cédulas Territoriales hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine dicha normativa. De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales ésta se realizará en la forma prevista en la ley. Precio de reembolso: La totalidad de las Cédulas Territoriales se amortizará a la par. Gastos: Tanto la suscripción como el reembolso estarán libres de gastos para el suscriptor. Garantía: La emisión queda garantizada por la responsabilidad patrimonial universal de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con arreglo a derecho. Asimismo, el capital y los intereses de las Cédulas Territoriales estarán especialmente garantizados por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado español, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con la legislación vigente en cada momento. Régimen fiscal: Durante la vida de los empréstitos, el régimen fiscal será el que se derive de la legislación vigente en cada momento. Régimen jurídico: Cada una de las emisiones se acoge al Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente, así como la regulación complementaria de la misma. Sindicato de tenedores de Cédulas Territoriales: Aunque para las Cédulas Territoriales no existe obligación legal de constituir un sindicato, se podrá constituir para cada emisión un Sindicato de tenedores de cédulas, similar al establecido para los obligacionistas según la normativa legal, indicándose, en su caso, en el correspondiente documento de emisión. Admisión a Negociación: Se solicitará para cada emisión la admisión a cotización oficial en el Mercado AIAF de Renta Fija. Forma de representación de los valores: Las Cédulas Territoriales estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. La Entidad encargada del registro contable será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid, junto con sus entidades participantes. Folletos de emisión: Cada emisión se realizará, previa verificación del correspondiente Folleto, condiciones finales, nota de valores o documento privado de emisión en la CNMV, en su caso. La responsabilidad de los folletos, nota de valores, condiciones finales y/o documentos privados de emisión se establece conforme a la normativa legal vigente.

Igualmente se aprueba por unanimidad autorizar, con la máxima amplitud e indistintamente a Don Antonio de Parellada Durán, con DNI 46.222.635-H, a Don Francisco Javier Calvo López-Casero, con DNI 50.853.359-Z, Don José Luis Domínguez Moreno, con DNI 07.451.024-J y a Don José Manuel Morón Martín, con DNI 75.229.290-Q, para que cualquiera de ellos pueda determinar la fecha de emisión, así como la fecha de suscripción y desembolso, fijar el número e importe de los títulos a emitir, la denominación de la emisión, el precio e importe de la emisión, el plazo de amortización, la fecha de vencimiento, así como las condiciones, características y modalidades de emisión, asumiendo cuantas responsabilidades, compromisos y garantías consideren necesarias o convenientes y en general, realizar o tramitar cuantos actos y gestiones sean necesarios o convenientes para la ejecución del presente acuerdo; suscribir y formalizar cuantos contratos públicos y privados sean necesarios o conexos con la operación, incluyendo el documento de emisión, la nota de valores, las condiciones finales, el contrato de aseguramiento y colocación, en su caso, contratos de agencia de pagos, aprobar, en su caso, la constitución de un Sindicato de Tenedores de Cédulas de cada emisión, determinar las reglas del Sindicato y aprobar el reglamento del mismo, designar, en caso de ser necesario, al Comisario de cada Sindicato de Tenedores de Cédulas, así como cualesquiera otros necesarios y a dichos efectos, presentar ante los organismos supervisores o autoridades competentes cuanta

documentación se requiera, y en general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, incluso escrituras de subsanación o rectificación.

(...)

SIGUE CERTIFICANDO: Que el Acta de la citada reunión de fecha 20 de febrero de 2017 ha sido aprobada por unanimidad y conforme a las normas establecidas al efecto, en la Comisión Ejecutiva celebrada el día 6 de marzo de 2017.

SIGUE CERTIFICANDO: Que desde la celebración de la Comisión Ejecutiva no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque el acuerdo certificado, por lo que dicho acuerdo se encuentra vigente en todos sus extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste, se firma la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Almería a 6 de marzo de 2017.

VºBº
EL PRESIDENTE

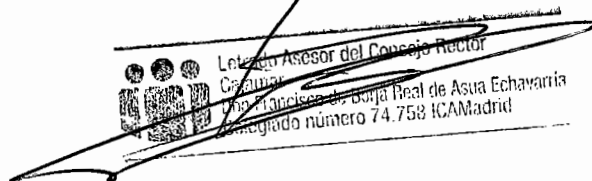


Fdo. Eduardo Baamonde Noche.

Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría, Letrado en ejercicio del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid en el que figura inscrito con el número de Colegiado 74.758, en su condición de Letrado Asesor del Consejo Rector de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, a efectos de lo establecido en el artículo 48º de los Estatutos Sociales de la Entidad y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1975 de 31 de Octubre y el Real Decreto 2288/1977 de 5 de agosto,

DICTAMINA: que examinados el/los acuerdo/s que precede/n, adoptado/s en relación con los distintos puntos del Orden del Día de la Comisión Ejecutiva indicada, considero los mismos ajustados a derecho.

En Almería a 6 de marzo de 2017.



Letrado Asesor del Consejo Rector
Cajamar
D.º Francisco de Borja Real de Asúa Echavarría
Colegiado número 74.758 ICAMadrid

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS: —
YO: LÁZARO SALAS GALLEGO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LA FECHA, D O Y F E: De que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden como de **DON EDUARDO BAAMONDE NOCHE y DOÑA MARÍA LUISA TRINIDAD GARCÍA Y DON FRANCISCO DE BORJA REAL DE ASÚA ECHAVARRÍA**, titulares de los D.N.I./N.I.F. números 33.303.189-V, 23.775.941-J y 16.045.240-A, respectivamente, a quienes conozco, por serme a su vez conocidas. -----

El presente testimonio queda anotado en mi Libro Indicador del año en curso (Sección 2ª), bajo el asiento número **VEINTIOCHO (28)**. -----

En **ALMERÍA**, a siete de marzo de dos mil diecisiete. ---



0219361010